Asunción, Febrero 11 de 1905

No habiéndose recojido sino una mínima parte de las armas del Ejército en poder de los soldados licenciados por el Gobierno anterior, lo cual constituye un motivo de seria alarma para la población, que vive por otra parte tranquila con la propaganda subversiva que hacen ciertas personas interesadas en obstaculizar las funciones gubernativas; y siendo deber de la autoridad adoptar las medidas constitucionales para asegurar el órden y la tranquilidad interior tan necesarios al adelanto de la nación, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros

El Presidente Provisorio de la República-

Decreta.

Art. 1º Declarar en estado de sitio todo el territorio de la República hasta el 31 de Mayo del corriente año exceptuándose los dias 12, 18 y 19 del corriente en que se efectuarán las elecciones municipales y el 25 y 26 del mismo en que tendrán lugar las elecciones de representantes al Congreso.

Art. 2º Dése cuenta oportunamente de este decreto al Honorable Congreso de la nación-

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al R. O.

Cavour

José V. Pérez

Leonardo Navarro

Cayetano Cuneo

B. Ferreira